clamación de rentas seguido en este Juzgado con el número 370/2007-A, a instancias de don Juan Domínguez Reyes, representada por el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo y con la asistencia letrada de doña Elisa Caracuel Rodríguez, frente a don Ramón García Suárez.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por don Juan Domínguez Reyes frente don Ramón García Suárez con los siguientes pronunciamientos:

- 1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el día 25 de agosto de 1980 por las partes litigantes sobre la vivienda sita en la Avda. Velásquez, núm. 37, 1.º, y se condena al demando a dejar libre y expedita la referida vivienda, apercibiéndole que de no hacerlo antes será lanzado a su costa el día 27 de septiembre de 2007, a las 9,30 horas.
- 2. Se condena al demandado a pagar a la actora la cantidad de setecientos cincuenta y un euros con treinta céntimos (751,30 euros).
- 3. Se condena al demandado al pago de los intereses en la forma expuesta en el Cuarto de los Fundamentos de Derecho.
- 4. Se condena al demandado al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ramón García Suárez, extiendo y firmo la presente en Málaga, 12 de julio de 2007.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de marzo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vélez-Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 689/2004. (PD. 3257/2007).

NIG: 2909441C20041000849.

Procedimiento: J. Verbal (N) 689/2004. Negociado:

De: Don Rafael Postigo Jiménez.

Procurador: Sr. Moreno Kustner, Agustín.

Contra: Don José Julián González Martínez y Consorcio de

Compensación de Seguros.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 689/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Vélez-Málaga a instancia de don Rafael Postigo Jiménez contra don José Julián González Martínez y Consorcio de Compensación de Seguros sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es corno sigue:

SENTENCIA

En Vélez-Málaga, a 16 de enero de 2006.

Vistos por mí, Óscar Pérez Corrales, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad, los autos de juicio verbal de tráfico registrados en el libro de asuntos civiles de este Juzgado con el núm. 689/04, seguidos a instancia de don Rafael Postigo Jiménez, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Moreno Kustner y asistido de la abogada doña Mercedes Vicente del Rey, frente a don José Julián González Martínez y el Consorcio de Compensación de Seguros (en rebeldía procesal ambos), se procede a dictar la presente resolución.

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Rafael Postigo Jiménez frente a don Julián González Martínez y el Consorcio de Compensación de Seguros y, en consecuencia, acuerdo:

- 1.° Condenar a los demandados al abono solidario al actor de la cantidad de 746,70 €.
- 2.º La cantidad anterior devengará el interés legal desde la presentación de la demanda e incrementado en dos puntos desde la de esta resolución. Para el CCS será el interés del art. 20, LCS.
- 3.º Se impone a los demandados el abono solidario de las costas causadas en la instancia.

Llévese esta sentencia, previo su testimonio en autos, a su libro correspondiente, y notifíquese a las partes con instrucción de que frente a la misma cabe recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días (deberá acreditarse la consignación de la cantidad por la que se condena al tiempo de prepararse el recurso).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Julián González Martínez, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a tres de marzo de dos mil seis.-El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de julio de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento de ejecución núm. 98/2007.

NIG: 2906744S20050006542.

Procedimiento: 944/05.

Ejecución núm.: 98/2007. Negociado: De: Don José Manuel Hernández Fernández.

Contra: Almería de Montajes y Construcciones SRL y Promo-

ciones de Futuro Mobicar, S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 98/2007, sobre Ejecución, a instancia de José Manuel Hernández Fernández contra Almería de Montajes y Construcciones SRL y Promociones de Futuro Mobicar, S.L., en la que con fecha 24 de noviembre de 2006 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: «Parte dispositiva/ S.S.ª Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 82.124 euros en concepto de principal, más la de 6.816 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario./ Estando en ignorado paradero las empresas ejecutadas, notifíquese a la misma a través de edictos a insertar en el BOJA./ Requiérase igualmente a la parte ejecutante para que presente resolución testimoniada del auto de fecha 17.10.06, dictado por el Juzgado de lo Social núm. Dos de Málaga./ Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad».

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco García Valverde, Magistrado-sustituto del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Almería de Montajes y Construcciones SRL y Promociones de Futuro Mobicar, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a nueve de julio de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.